



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **4223** DE 2022

(**23 JUN 2022**)

Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de la facultad legal que le confiere los artículos 12 de la Ley 80 de 1993 (subrogado por el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007), 110 del Decreto 111 de 1996 (modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019), 9 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 3 numeral 13 del Decreto 1874 de 2021

CONSIDERANDO

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyó a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales la potestad de delegar total o parcialmente la competencia para contratar en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que conforme a lo previsto en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Ministerio de Defensa Nacional, como parte del Presupuesto General de la Nación, tendrá la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley para contratar, comprometer y ordenar el gasto de los recursos aprobados en la Ley de Presupuesto y además prevé que: *"Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes"*.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley, *"podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"* y *"(...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley"*. (Subraya fuera de texto)

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, señala que *"En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. El Presidente de la República, los Ministros, los Directores de Departamento Administrativo y los Representantes Legales de Entidades Descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas."*

Que en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y conforme a lo previsto en el numeral 13 del artículo 3° del Decreto 1874 del 30 de diciembre de 2021, *"Por el cual se*

Continuación de la Resolución. "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones."

modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, se crean nuevas dependencias, funciones y se dictan otras disposiciones", el Ministro de Defensa Nacional está facultado para "Delegar en dependencias y servidores públicos, el ejercicio de las funciones que considere necesarias, para la correcta prestación del servicio del Ministerio de Defensa Nacional."

Que teniendo en cuenta la estructura, cuantía, volumen y naturaleza de las relaciones contractuales que desarrolla el Ministerio de Defensa Nacional, se hace necesario delegar parcialmente la competencia para celebrar contratos, convenios y adelantar todas las gestiones de carácter contractual necesarias en algunos servidores públicos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes, en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad en la gestión contractual.

RESUELVE

TÍTULO I

ALCANCE Y CRITERIOS DE LA DELEGACION PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ARTÍCULO 1. UNIDADES EJECUTORAS. Son Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional las establecidas en las normas presupuestales vigentes como Unidades Ejecutoras Especiales así: El Comando General de las Fuerzas Militares, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, la Dirección General de Sanidad Militar, la Unidad de Gestión General, la Dirección General Marítima – DIMAR y la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI.

PARÁGRAFO: La Comisión Colombiana del Océano – CCO, La Dirección del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC, la Agencia de Compras ubicada en Fort Lauderdale- Florida – Estados Unidos de América, no son Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional, pero en su condición de Dependencias del mismo y de sus Unidades Ejecutoras, serán objeto de delegación. Para la Comisión Colombiana del Océano – CCO y la Dirección del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC la delegación se incluirá en el Capítulo correspondiente a la GESTIÓN GENERAL. La delegación para la Agencia de Compras se incluirá en el Capítulo de la DELEGACIÓN ESPECIAL.

ARTÍCULO 2. ALCANCE DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL DELEGADA. La gestión contractual delegada comprende todas aquellas actividades necesarias para adelantar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual, dentro del marco de lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 3. CRITERIOS Y PAUTAS PARA LA DELEGACIÓN. Las delegaciones previstas en este acto administrativo obedecen a criterios de jerarquía, cuantía, funciones, concepto presupuestal del gasto y bienes y/o servicios que conforman el objeto del contrato. En ejercicio de la delegación se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

3.1. CENTRALIZACIÓN ESTRATÉGICA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

Se podrán adelantar de manera centralizada los procesos de contratación que correspondan a uno o más de los siguientes criterios:

3.1.1. Adquisición de elementos de uso común en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias, cuando su adquisición centralizada pueda promover economías de escala significativas.

Continuación de la Resolución. "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones."

- 3.1.2. Adquisición de bienes o servicios a través de acuerdos o convenios con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional.
- 3.1.3. Adquisición de bienes o servicios a un proveedor exclusivo, cuando su adquisición centralizada pueda promover economías de escala significativas.
- 3.1.4. Contrataciones que, por su condición técnica, tengan impacto significativo en el desarrollo de las políticas de defensa y seguridad o se consideren de alto valor estratégico.
- 3.1.5. Contratación de bienes y servicios comunes en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias que sean susceptibles de ser provistos por las empresas que conforman el Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED), cuando su adquisición centralizada pueda promover economías de escala significativas.
- 3.1.6. Contrataciones que recaigan sobre proyectos de inteligencia y comunicaciones que implique interconectividad conjunta.

3.2. CENTRALIZACIÓN DE COMPRAS PARA COMPETENCIA DELEGADA.

Cada Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria deberá centralizar los bienes y servicios de carácter homogéneo en el competente contractual que corresponda con el fin de obtener economías de escala y hacer más eficiente y eficaz los procesos de compra en cumplimiento del principio de economía.

3.3. CENTRALIZACIÓN POR JURISDICCIÓN.

En aquellas jurisdicciones donde se encuentren dependencias de más de una Unidad Ejecutora, independientemente de la Fuerza o Dependencia Delegataria a que pertenezca, y con el fin de obtener economías de escala, los procesos de adquisición con idéntico objeto contractual y cuya sumatoria supere la mínima cuantía, podrán ser centralizados y adelantados por el delegatario de la Unidad Ejecutora que cuente con mayor presupuesto.

En el caso de que el monto del proceso a adelantar supere la cuantía del delegatario con mayor presupuesto, se solicitará delegación especial.

3.4. CONTRATACIÓN CONJUNTA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS QUIRÚRGICOS.

Los procesos de adquisición, distribución, dispensación de medicamentos e insumos quirúrgicos y la prestación de servicios de mayor impacto en el sistema de salud, se deberán realizar de manera conjunta entre la Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad de Policía Nacional, salvo que para la prestación de dichos servicios existan acuerdos marco de precios.

PARÁGRAFO: La Policía Nacional por tener autonomía presupuestal no es sujeto de delegación a través del presente acto, no obstante, deberá sujetarse al presente numeral y en consecuencia los actos originados del proceso contractual se suscribirán por quien en la Policía Nacional tenga delegada la competencia en conjunto con el Director General de Sanidad Militar.

3.5. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS SUSCRITOS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, que para estos efectos suscriba Colombia Compra Eficiente.

Continuación de la Resolución. "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones."

TÍTULO II
DELEGACIÓN SEGÚN LA CUANTÍA DEL PROCESO, JERARQUÍA Y FUNCIONES DEL DELEGATARIO

ARTÍCULO 4. SON DELEGATARIOS EN EL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES.

4.1. EN RELACIÓN CON TODO TIPO DE CONTRATO SALVO LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO.

CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
Superior a 8.000	▪ Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares
De 0 a 8.000	▪ Director Administrativo y Financiero

4.2. EN RELACIÓN CON SUS FUNCIONES.

CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
De 0 a 5.000	▪ Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra
De 0 a 5.000	▪ Director Nacional de GAULA Militares del CGFM

ARTICULO 5. SON DELEGATARIOS EN EL EJÉRCITO NACIONAL.

5.1. EN RELACIÓN CON TODO TIPO DE CONTRATO, SALVO LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO.

CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
Superior a 10.000	▪ Director de Adquisiciones
De 0 a 10.000	▪ Subdirector de Adquisiciones

5.2. EN RELACIÓN CON SUS FUNCIONES.

CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
De 0 a 15.000	▪ Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC de Aviación
De 0 a 10.000	▪ Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC de inteligencia
	▪ Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC de Convenios
	▪ Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC de Telemática
	▪ Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC de Personal
	▪ Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC de Educación
	▪ Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC de Ingenieros
Superior a 5.000	▪ Directores de las Centrales Administrativas y Contables CENAC Regionales
De 0 a 5.000	▪ Oficial de Contratación de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC de Ingenieros
	▪ Comandantes de los Batallones de Apoyo y Servicio para el Combate
	▪ Jefe de Estado Mayor del Comando de Reclutamiento
De 0 a 3.000	▪ Subdirector de Liceos del Ejército Nacional
	▪ Oficial de Apoyo Logístico de la Ayudantía General del Comando del Ejército Nacional

Continuación de la Resolución. "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones."

	▪ Ejecutivo y Segundo Comandante de los Batallones de las armas que efectúan centralización administrativa ▪ Ejecutivo y Segundo Comandante de los Batallones que posean secciones de presupuesto, contabilidad y tesorería a su cargo ▪ Comandante del Batallón de Abastecimientos
De 0 a 1.000	▪ Agregado Militar. En caso de que este no se encuentre nombrado, la competencia contractual será asumida por el Secretario Militar de la agregaduría.

ARTÍCULO 6. SON DELEGATARIOS EN LA ARMADA NACIONAL.

6.1. EN RELACIÓN CON TODO TIPO DE CONTRATO, SALVO LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO.

CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
Superior a 10.000	▪ Jefe de la Jefatura de Operaciones Logísticas
De 0 a 10.000	▪ Comandantes de las Bases Navales ▪ Director Administrativo de Inteligencia Naval de la Armada Nacional ▪ Comandante del Batallón del Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6 ▪ Jefes de los Departamentos Logísticos de las Escuelas Navales de Oficiales y Suboficiales, exclusivamente para contrataciones relacionadas con el suministro de alimentación de sus alumnos (Grumetes) y de Infantería de Marina
De 0 a 5.000	▪ Comandantes de los Batallones de Comando y Apoyo de Infantería de Marina. ▪ Jefes de los Departamentos Logísticos de las Escuelas Navales de Oficiales y Suboficiales.
De 0 a 1.000	▪ Segundo Comandante del Buque Escuela ARC "Gloria" y de las unidades a flote en puerto extranjero. ▪ Comandante del Comando de Guardacostas del Amazonas.

6.2. EN RELACIÓN CON SUS FUNCIONES.

CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
De 0 a 1.000	▪ Agregados Navales. En caso de que éste no se encuentre nombrado, la competencia contractual será asumida por el Secretario Naval de la agregaduría.

ARTÍCULO 7. SON DELEGATARIOS EN LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

7.1. EN RELACIÓN CON TODO TIPO DE CONTRATO, SALVO LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO.

CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
Superior a 20.000	▪ Comandante de Apoyo a la Fuerza
Superior a 10.000 hasta 20.000	▪ Jefe de Logística ▪ Jefe de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Fuerza Aérea Colombiana
De 0 a 10.000	▪ Director Logística Aeronáutica ▪ Director Logística de los Servicios ▪ Director de Infraestructura ▪ Jefe de Oficina Gobierno Corporativo de TIC

Continuación de la Resolución. "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones."

De 0 a 5.000	▪ Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de la Base Aérea del Comando de la Fuerza Aérea Colombiana, cuando se trate de adquisición de los bienes y servicios correspondientes al funcionamiento exclusivo de las dependencias del Comando de la Fuerza Aérea Colombiana y para la adquisición de bienes y servicios requeridos por lo Grupos Aéreos de la Fuerza Aérea Colombiana ▪ Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de los Comandos Aéreos ▪ Subdirector y Jefe de Estado Mayor de las Escuelas de Formación
De 0 a 1.000	▪ Director de Logística de los Servicios, para la adquisición de bienes y servicios que sean requeridos por la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas y Dirección de Material ▪ Agregados Aéreos. En caso de que no se encuentre nombrado, la competencia contractual será asumida por el secretario aéreo de la agregaduría
Sin consideración a la cuantía	▪ Director de Escuelas para los contratos de prestación de servicios

7.2. EN RELACIÓN CON SUS FUNCIONES.

CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
De 0 a 3.000	▪ Subdirector de Gimnasios Militares FAC.
De 0 a 1.000	▪ Director Comercio Exterior. ▪ Director Reclutamiento y Control de Reservas. ▪ Agregados Aéreos. En caso de que este no se encuentre nombrado, la competencia contractual será asumida por el Secretario Aéreo de la Agregaduría. La competencia para la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas que requieran cada una de estas dependencias, estará en cabeza de cada ordenador del gasto, en relación con sus funciones.

ARTÍCULO 8. SON DELEGATARIOS EN LA GESTIÓN GENERAL.

8.1. EN RELACIÓN CON TODO TIPO DE CONTRATO, SALVO LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO.

CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
Superior a 10.000	▪ Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional
De 0 a 10.000	▪ Director de la Dirección Administrativa de la Gestión General

8.2. EN RELACIÓN CON SUS FUNCIONES.

CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
Sin consideración a la cuantía	▪ Gerente del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC
De 0 a 1.000	▪ Secretario Ejecutivo de la Comisión Colombiana del Océano - CCO

Continuación de la Resolución. "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones."

ARTÍCULO 9. SON DELEGATARIOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y EN LAS DIRECCIONES DE SANIDAD DE LAS FUERZAS.

9.1. EN RELACIÓN CON TODO TIPO DE CONTRATO, SALVO LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO.

CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
Superior a 10.000	▪ Director General de Sanidad Militar

9.2. EN RELACIÓN CON SUS FUNCIONES.

CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
De 0 a 10.000	▪ Subdirector Administrativo y Financiero Dirección General Sanidad Militar ▪ Director de Sanidad del Ejército Nacional ▪ Director de Sanidad de la Armada Nacional ▪ Director Hospital Naval de Cartagena
Superior a 1.000 hasta 10.000	▪ Jefe de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana
De 0 a 5.000	▪ Subdirectores Administrativos y Financieros o funcionarios que hagan sus veces en los establecimientos de sanidad Militar, Clínicas y/o Hospitales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que posean sección de presupuesto, contabilidad y tesorería, que no estén expresamente delegados
CUANTÍA EN SMLMV	EJÉRCITO NACIONAL
De 0 a 5.000	▪ Directores de las Centrales Administrativas y Contables CENAC Regionales ▪ Comandantes de los Batallones de Apoyo y Servicio para el Combate y Unidades Especiales o armas
De 0 a 1.000	▪ Ejecutivo y Segundo Comandante de las Unidades Tácticas que poseen secciones de presupuesto, contabilidad y tesorería a su cargo
CUANTÍA EN SMLMV	ARMADA NACIONAL
De 0 a 1.000	▪ Comandante de la Base Naval ARC San Andrés
CUANTÍA EN SMLMV	FUERZA AÉREA COLOMBIANA
De 0 a 3.000	▪ Subdirector Escuelas e Institutos de Formación
De 0 a 1.000	▪ Director Administrativo y Logístico en Salud de la Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana ▪ Segundos Comandantes y Jefes de Estado Mayor de los Comandos Aéreos

ARTÍCULO 10. SON DELEGATARIOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR.

10.1. EN RELACIÓN CON TODO TIPO DE CONTRATO, SALVO LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO.

CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
Superior a 5.000	▪ Director General de la Dirección General Marítima - DIMAR

10.2. EN RELACIÓN CON SUS FUNCIONES.

CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
De 0 a 5.000	▪ Subdirector Administrativo y Financiero de la Dirección General Marítima - DIMAR

Continuación de la Resolución. "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones."

De 0 a 3.000	▪ Coordinador de Grupo de la Intendencia Regional de la Dirección General Marítima – DIMAR
--------------	--

ARTÍCULO 11. ES DELEGATARIO EN LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA – DIVRI, EN RELACIÓN CON TODO TIPO DE CONTRATO, SALVO LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO.

CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
Sin consideración a la cuantía	▪ Director de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI

TÍTULO III
DELEGACIÓN SEGÚN LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE CONFORMAN EL OBJETO CONTRACTUAL

ARTÍCULO 12. SON DELEGATARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y COMODATO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL SERVICIO DE SU UNIDAD EJECUTORA O DEPENDENCIA DELEGATARIA, EN CALIDAD DE ARRENDATARIO O COMODATARIO Y LOS QUE REQUIERA LA UNIDAD EJECUTORA O DEPENDENCIA DELEGATARIA EN CALIDAD DE ARRENDADOR O COMODANTE.

EN RELACIÓN CON SUS FUNCIONES	
CUANTÍA EN SMMLV	DELEGATARIO
Arrendamiento de bienes Sin consideración a la cuantía	▪ Director de la Dirección Administrativa de la Gestión General ▪ Director Administrativo y Financiero del Comando General ▪ Comandantes de las Bases Navales ▪ Segundo Comando y Jefe de Estado Mayor de la Base Aérea del Comando de la Fuerza Aérea Colombiana, cuando se trate de arrendamientos para el funcionamiento exclusivo de las dependencias del Comando de la Fuerza Aérea Colombiana y de los Grupos Aéreos de la Fuerza Aérea Colombiana ▪ Subdirectores y Jefes de Estado Mayor de Escuelas de Formación de la Fuerza Aérea Colombiana ▪ Director de la Agencia de Compras ACOFA ▪ Segundos Comandantes y Jefes de Estado Mayor de los Comandos Aéreos ▪ Director del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC ▪ Subdirector Nacional de GAULA Militares del CGFM ▪ Director de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI
Arrendamiento de bienes cuyo canon de arrendamiento mensual sea superior a 10 SMMLV.	▪ Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC de Ingenieros en lo relacionado con bienes inmuebles ▪ Director General Sanidad Militar ▪ Director del Hospital Naval ▪ Director General de la Dirección General Marítima - DIMAR ▪ Director de Sanidad del Ejército Nacional ▪ Director de Sanidad de la Armada Nacional ▪ Jefe de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana
Arrendamiento de bienes cuyo canon de arrendamiento mensual sea superior a 0 hasta 10 SMMLV.	▪ Comandante de la Unidad, Jefe o Director en el Ejército Nacional que tenga el inmueble registrado en su centro de costo ▪ Comandantes de los Batallones de Comando y Apoyo de Infantería de Marina que tengan el inmueble registrado en su centro de costo

Continuación de la Resolución. "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones."

	▪ Comandantes de los Batallones de Comando y Apoyo de Infantería de Marina cuando actúen como arrendatarios ▪ Jefes de los Departamentos Logísticos de las Escuelas Navales de Oficiales y Suboficiales ▪ Comandante del Comando de Guardacostas del Amazonas ▪ Subdirector Administrativo y Financiero de la Dirección General de Sanidad Militar ▪ Subdirector Administrativo y Financiero de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional y la Armada Nacional ▪ Director Administrativo y Logístico en Salud de la Fuerza Aérea Colombiana ▪ Subdirector Administrativo y Financiero del Hospital Naval de Cartagena ▪ Subdirector Administrativo y Financiero de la Dirección General Marítima ▪ Coordinadores del Grupo de Intendencia Regional de la Dirección General Marítima – DIMAR
Comodatos de bienes sin consideración al valor de los mismos	▪ Director de la Dirección Administrativa de la Gestión General ▪ Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares ▪ Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC de Ingenieros, en materia de inmuebles ▪ Comandantes de las Unidades Operativas Mayores del Ejército Nacional, en materia de muebles ▪ Director General Sanidad Militar ▪ Comandantes de Bases Navales ▪ Subdirector Administrativo y Financiero del Hospital Naval ▪ Comandantes de los Batallones de Comando y Apoyo de Infantería de Marina, salvo el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina ubicado en Buenaventura ▪ Jefes de los Departamentos Logísticos de las Escuelas Navales de Oficiales y Suboficiales ▪ Comandante del Comando de Guardacostas del Amazonas ▪ Jefe de Logística de la Fuerza Aérea Colombiana ▪ Jefe de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Fuerza Aérea Colombiana ▪ Segundo Comando y Jefe de Estado Mayor de la Base Aérea del Comando Fuerza Aérea Colombiana cuando se trate de comodatos para el funcionamiento exclusivo de las dependencias del Comando de la Fuerza Aérea Colombiana y de los Grupos Aéreos de la Fuerza Aérea Colombiana ▪ Segundos Comandantes y Jefes de Estado Mayor de los Comandos Aéreos ▪ Director de la Agencia de Compras ACOFA ▪ Subdirectores y Jefes de Estado Mayor de las Escuelas de Formación de la Fuerza Aérea Colombiana ▪ Director General de la Dirección General Marítima – DIMAR ▪ Director del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC ▪ Subdirector Nacional de GAULA Militares del CGFM ▪ Director de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI ▪ Director de Sanidad Militar del Ejército Nacional ▪ Director de Sanidad de la Armada Nacional ▪ Jefe de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana

Continuación de la Resolución. “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.”

ARTÍCULO 13. SON DELEGATARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ESTANCIAS POST DOCTORALES DESTINADOS A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 591 DE 1991.

EN RELACIÓN CON SUS FUNCIONES	
CUANTÍA EN SMMLV	DELEGATARIO
Sin consideración a la cuantía	FUERZA AÉREA COLOMBIANA
	▪ Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana
	▪ Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea Colombiana
	▪ Comandante de Apoyo a la Fuerza
	▪ Comandante de Personal
	▪ Jefe de Educación Aeronáutica

ARTÍCULO 14. SON DELEGATARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN DE PERSONAS AMENAZADAS, PROGRAMAS DE DESMOVILIZACIÓN Y REINCORPORACIÓN A LA VIDA CIVIL DE PERSONAS Y GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY, INCLUIDA LA ATENCIÓN DE LOS RESPECTIVOS GRUPOS FAMILIARES.

EN RELACION CON TODO TIPO DE CONTRATO SALVO LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO	
CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
Sin consideración a la cuantía	▪ Director de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional

ARTÍCULO 15. SON DELEGATARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO, ACUERDOS DERIVADOS, MODIFICATORIOS, ADICIONALES, ACTAS DE LIQUIDACIÓN Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEFINITIVOS E INHERENTES AL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS ORIGINADOS DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPENSACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL OFFSET.

CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
Sin consideración a la cuantía	▪ Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional

ARTÍCULO 16. SON DELEGATARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA AERONAVES Y ADQUISICIÓN DE HORAS DE VUELO PARA LAS AERONAVES DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO NACIONAL.

EN RELACIÓN CON TODO TIPO DE CONTRATO SALVO LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO	
CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
Sin consideración a la cuantía	▪ Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC de Aviación.

ARTÍCULO 17. SON DELEGATARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS CON PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE REQUIERAN PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS E INTELECTUALES.

Continuación de la Resolución. “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.”

CUANTÍA EN SMMLV	DELEGATARIO
Sin consideración a la cuantía	EJÉRCITO NACIONAL ▪ Directores de las Cárceles y Penitenciarias de alta y mediana seguridad
	ARMADA NACIONAL ▪ Directores de Asuntos Penitenciarios
	FUERZA AÉREA COLOMBIANA ▪ Comandante de Comando de Personal

TÍTULO IV
DELEGACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

ARTÍCULO 18. SON DELEGATARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN NACIONAL O INTERNACIONAL (QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE DELEGADOS EN ESTA RESOLUCIÓN Y QUE NO SEAN A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL 28.6 DEL ARTÍCULO 28 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN).

EN RELACIÓN CON SUS FUNCIONES	
CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
Sin consideración a la cuantía	▪ Comandante General de las Fuerzas Militares. ▪ Comandantes de Fuerza. ▪ Segundo Comandante de la Armada Nacional. ▪ Secretario General Ministerio de Defensa Nacional. ▪ Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC de Ingenieros. ▪ Comandante de Personal de la Fuerza Aérea Colombiana ▪ Jefe Logística de la Fuerza Aérea Colombiana ▪ Jefe de Tecnologías de Información de la Fuerza Aérea Colombiana ▪ Comandante de los Comandos Aéreos ▪ Comandante Base Aérea del Comando Fuerza Aérea ▪ Jefe de Educación Aeronáutica y Espacial ▪ Comandante de Infantería de Marina ▪ Jefe de Estado Mayor Naval de Apoyo a la Fuerza ▪ Jefe de Operaciones Navales ▪ Jefe de Inteligencia Naval ▪ Jefe de Formación, Instrucción y Educación Naval ▪ Comandantes de las Bases Navales ▪ Director del Hospital Naval ▪ Director Escuela Superior de Guerra ▪ Director Escuelas de Formación y Capacitación de cada una de las Fuerzas ▪ Subdirector Liceos del Ejército Nacional ▪ Jefatura de Desarrollo Humano de la Armada Nacional ▪ Director General Sanidad Militar ▪ Director General de la Dirección General Marítima ▪ Secretario Ejecutivo de la Comisión Colombiana del Océano – CCO ▪ Director del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública (FONDETEC) ▪ Directores de Sanidad del Ejército Nacional y la Armada Nacional ▪ Jefe de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana ▪ Director Nacional de GAULA Militares del CGFM ▪ Director de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI

Continuación de la Resolución. "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones."

PARÁGRAFO: En relación con la suscripción de convenios con entidades públicas internacionales, delegada en este artículo, dichos acuerdos deberán suscribirse con los homólogos de los correspondientes delegatarios.

ARTÍCULO 19. SON DELEGATARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE APOYO O COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITOS CON LOS SECTORES PETROLEROS, ENERGÉTICOS O MINEROS.

CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
Sin consideración a la cuantía	▪ Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional

PARÁGRAFO: La elaboración y suscripción de las actas de liquidación de los convenios a que hace referencia el presente numeral, se delega en el Director de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO 20. SON DELEGATARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS CON LA POLICÍA NACIONAL, LA AGENCIA NACIONAL DE INTELIGENCIA, LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN Y EL CUERPO TÉCNICO INVESTIGACIONES C.T.I. PARA PAGOS DE RECOMPENSAS Y/O INFORMACIÓN.

CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
Sin consideración a la cuantía	▪ Jefe del Departamento Conjunto de Inteligencia y Contrainteligencia CGDJ2 del Comando General de las Fuerzas Militares

**TÍTULO V
DELEGACIONES ESPECIALES**

ARTÍCULO 21. CONTRATACIONES CENTRALIZADAS Y/O COMPRAS ESTRATÉGICAS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE ADELANTE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
Sin consideración a la cuantía	▪ Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional

PARÁGRAFO: La Policía Nacional por tener autonomía presupuestal no es sujeto de delegación a través del presente acto, no obstante, deberá sujetarse para las adquisiciones de bienes y servicios convocados de manera centralizada, a los procesos y procedimientos contractuales emanados desde el Ministerio de Defensa Nacional, caso en el cual, los actos originados se suscribirán por quien en la Policía Nacional tenga delegada la competencia en conjunto con el delegatario contractual en el Ministerio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO 22. CONTRATACIÓN CENTRALIZADA PARA LA COMPRA, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS Y PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MAYOR IMPACTO PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES.

EN RELACIÓN CON TODO TIPO DE CONTRATO SALVO LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO	
CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
Sin consideración a la cuantía	▪ Director General de Sanidad Militar

Continuación de la Resolución. “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.”

PARÁGRAFO 1: En el evento que exista Acuerdo Marco de Precios que contengan algún servicio de mayor impacto en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la contratación será adelantada por los delegatarios que corresponden a las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas.

PARÁGRAFO 2: La Policía Nacional por tener autonomía presupuestal no es sujeto de delegación a través del presente acto, no obstante, los procesos de adquisición, distribución y dispensación de medicamentos se deberán realizar de manera conjunta entre la Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad de Policía Nacional y en consecuencia los actos originados del proceso contractual se suscribirán por quien en la Policía Nacional tenga delegada la competencia en conjunto con el Director General de Sanidad Militar.

ARTÍCULO 23. CARTAS DE INTENCIÓN, ACUERDOS O CONVENIOS DE VENTA ORIGINADOS DE LOS INSTRUMENTOS RELACIONADOS EN EL NUMERAL 28.6 DEL ARTÍCULO 28 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN INCLUIDAS LAS LOAS Y SUS ENMIENDAS.

CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
Sin consideración a la cuantía	▪ Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional

PARÁGRAFO: La Policía Nacional por tener autonomía presupuestal no es sujeto de delegación a través del presente acto, no obstante, deberá sujetarse para las adquisiciones de bienes y servicios a través de LOAS y sus ENMIENDAS, a los procesos y procedimientos contractuales emanados desde el Ministerio, caso en el cual, los actos originados se suscribirán por quien en la Policía Nacional tenga delegada la competencia en conjunto con el delegatario contractual en el Ministerio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO 24. CONTRATOS MODIFICATORIOS Y/O ADICIONALES Y CONVENIOS MODIFICATORIOS Y/O ADICIONALES, CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES, ACTAS DE LIQUIDACIÓN Y DEMÁS ACTOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL RELACIONADA CON CONTRATOS, CONVENIOS O ACUERDOS DE VENTA PRINCIPALES SUSCRITOS POR EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.

CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
Sin consideración a la cuantía	▪ Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional

PARÁGRAFO: Se exceptúan del presente capítulo los Convenios relacionados en el numeral 28.6 del artículo 28 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 25. SON DELEGATARIOS PARA LAS CONTRATACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS QUE REQUIERAN LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE COMPRAS UBICADA EN FORT LAUDERDALE ESTADOS UNIDOS.

EN RELACION CON TODO TIPO DE CONTRATO SALVO LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO	
CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
De 0 a 60.000*	▪ Director de la Agencia de Compras FAC (ACOFA)

*Este valor corresponde en pesos al valor de 60.000 SMLMV dividido por la TRM establecida para cada vigencia por la Dirección de Finanzas.

PARÁGRAFO: Para efectos de celebrar los contratos a que se refiere el presente artículo, se sujetará a la legislación que le sea aplicable.

Continuación de la Resolución. “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.”

ARTÍCULO 26. SON DELEGATARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CARTAS DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS (PI), ACUERDOS OPERATIVOS (OA), DONACIONES Y COMODATOS ENTRE EL EJÉRCITO NACIONAL Y LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA – INL, RELACIONADOS CON EL APOYO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE OPERACIONES INTEGRADAS EN LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO.

CUANTÍA EN SMLMV	DELEGATARIO
Sin consideración a la cuantía	▪ Comandante del Ejército Nacional

ARTÍCULO 27. SON DELEGATARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADAS (APP).

EN RELACION CON SUS FUNCIONES	
CUANTÍA EN SMMLV	DELEGATARIO
GESTIÓN GENERAL	
Sin consideración a la cuantía	▪ Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES	
Sin consideración a la cuantía	▪ Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares
EJÉRCITO NACIONAL	
Sin consideración a la cuantía	▪ Director de Adquisiciones ▪ Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC de Ingenieros
ARMADA NACIONAL	
Sin consideración a la cuantía	▪ Jefe de Operaciones Logísticas
FUERZA AÉREA COLOMBIANA	
Sin consideración a la cuantía	▪ Jefe de Logística ▪ Jefe de Tecnologías de Información y Comunicaciones
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR	
Sin consideración a la cuantía	▪ Director General de Sanidad Militar
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA	
Sin consideración a la cuantía	▪ Director de la Dirección General Marítima

TÍTULO VI
COMPETENCIA REMANENTE

ARTÍCULO 28. COMPETENCIA REMANENTE DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.
Sin perjuicio de la facultad de reasumir las competencias delegadas a través de la presente Resolución y de la asignación de funciones para la expedición de los actos de trámite e impulso a que hace referencia el presente acto, el Ministro de Defensa Nacional mantendrá como competencia remanente en materia de contratación administrativa lo siguiente:

- 28.1. Contrataciones de urgencia manifiesta.
- 28.2. Contratos que involucren operaciones de crédito externo.
- 28.3. Concesiones.
- 28.4. Contratos que conlleven la tradición o el gravamen de bienes inmuebles.
- 28.5. Contratos de donaciones de bienes inmuebles, mediante los cuales se reciban o entreguen este tipo de bienes.

Continuación de la Resolución. "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones."

28.6. Competencia para suscribir tratados de acuerdos simplificados, memorandos de entendimiento, cartas de intención, canje de notas, actas de comisión, declaraciones conjuntas, o cualquier instrumento legal que deban celebrarse con gobiernos extranjeros, así como cualquier instrumento que desarrolle Memorandos de Entendimientos o Acuerdos suscritos entre Estados, salvo lo expresamente delegado en la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1: Los contratos de donación que involucren la entrega o el recibo de bienes muebles serán suscritos por el delegatario que resulte competente, según la cuantía delegada en la presente Resolución.

PARÁGRAFO 2: Los contratos de donación que superen los 50 SMMLV, requerirán insinuación notarial a través de instrumento público de conformidad con los artículos 1 y 2 del Decreto 1712 de 1989. La escritura de insinuación será firmada por el Ministro de Defensa Nacional cuando se trate de inmuebles o por el delegatario contractual según la cuantía delegada cuando se trate de muebles.

ARTÍCULO 29. CONFLICTO DE COMPETENCIA. En caso de presentarse conflicto de competencia o dudas en las cuantías respecto de la competencia delegada entre dos o más funcionarios, ésta será ejercida de manera preferencial por el funcionario de mayor jerarquía.

TÍTULO VII

DELEGACIÓN POR CONCEPTO PRESUPUESTAL EN MATERIA DE GASTOS RESERVADOS

ARTÍCULO 30. GASTOS RESERVADOS. Serán delegatarios para comprometer, ordenar gastos y autorizar pagos en ejecución de la apropiación "Gastos Reservados", en sus respectivas Unidades Ejecutoras, los siguientes funcionarios:

30.1. CUANTÍAS COMPRENDIDAS ENTRE LOS 0 Y LOS 1.000 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

30.1.1. Unidades Orgánicas del Comando General de las Fuerzas Militares:

- Jefe de Estado Mayor del Comando Conjunto de Operaciones Especiales "CCOES".
- Jefe de Estado Mayor del Comando Conjunto No.1 "CARIBE".
- Jefe de Estado Mayor del Comando Conjunto No.2 "SUR OCCIDENTE".
- Jefe de Estado Mayor del Comando Conjunto No. 3 "SUR ORIENTE".
- Jefe de Estado Mayor del Comando Conjunto No. 4 "ORINOQUIA".
- Jefe de Estado Mayor de la Fuerza de Tarea Conjunta "OMEGA".
- Jefe de Estado Mayor de la Fuerza de Tarea Conjunta "HERCULES".

30.1.2. Ejército Nacional:

- Comandante de Unidades Operativas Mayores (Divisiones Tipo DAVAA- FUDRA) y Comandos Específicos (CEC y CEO)
- Jefe de Estado Mayor de Comando de Apoyo de Combate de Inteligencia Militar (CAIMI)
- Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de Comando de Apoyo de Combate de Contrainteligencia (CACIM)
- Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de Brigadas de Inteligencia Militar BRIMI1 y BRIMI2 y Brigadas de Contrainteligencia Militar BRCIM1 y BRCIM2
- Comandante del Comando Especial Estratégico del Ejército (COEEJ)

30.2. CUANTÍAS COMPRENDIDAS ENTRE LOS 0 Y LOS 5.000 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES

Continuación de la Resolución. "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones."

30.2.1. Comando General de las Fuerzas Militares:

- Jefe del Departamento Conjunto de Inteligencia y Contrainteligencia CGDJ2 del Comando General de las Fuerzas Militares.

30.2.2. Ejército Nacional:

- Jefe del Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia del Comando del Ejército.

30.2.3. Armada Nacional:

- El Director Administrativo de la Jefatura de Inteligencia Naval

30.2.4. Fuerza Aérea Colombiana:

- Jefe Inteligencia Aérea

30.2.5. Director General de los Grupos de Acción Unificada para la Libertad Personal (Gaulas Militares) y los Comandantes de los Gaulas Militares a Nivel Nacional.

PARÁGRAFO: Para adelantar la contratación con cargo a "Gastos Reservados", el funcionario competente, deberá tener en cuenta lo previsto en la Ley 1219 de 2008 "por la cual se establece el Régimen de Contratación con cargo a gastos reservados".

**TÍTULO VIII
ORDENACIÓN DE GASTO Y DE PAGO**

ARTÍCULO 31. ORDENACIÓN DEL GASTO, REFRENDACIÓN DE OBLIGACIONES Y ORDENACIÓN DEL PAGO. Se delega la ordenación del gasto, la refrendación de obligaciones y la ordenación del pago, en los siguientes servidores públicos.

31.1. Refrendarán las obligaciones y serán ordenadores de pago los mismos servidores en quienes se delega competencia de contratación mediante la presente Resolución, salvo para los casos especiales de delegación expresa de ordenación de pago de que trata el presente artículo.

En la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, la refrendación de las obligaciones y la ordenación del pago estará a cargo del Director de Finanzas.

31.2. Refrendarán las obligaciones y serán ordenadores de pago de las obligaciones contraídas con cargo a contratos o convenios suscritos por el Despacho del Ministro de Defensa Nacional o de la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional en cada Unidad Ejecutora, los siguientes funcionarios:

UNIDAD EJECUTORA	DELEGATARIO
Comando General de la Fuerzas Militares	Director Administrativo y Financiero
Unidad de Gestión General	Director de Finanzas
Ejército Nacional	Director de Adquisiciones
	Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC de Aviación
	Cuando se trate de enajenación y gravamen de bienes inmuebles, el Director Central Administrativa y Contable Especializada CENAC de Ingenieros
	Jefe de la Jefatura de Operaciones Logísticas
Armada Nacional	Comandante de Apoyo a la Fuerza
Fuerza Aérea Colombiana	Director General de Sanidad Militar
Dirección General de Sanidad Militar	Director General Marítimo
Dirección General Marítima	Director de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva - DIVRI
Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva - DIVRI	Secretario de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano - CCO
Comisión Colombiana del Océano - CCO	

Continuación de la Resolución. “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.”

31.3. Refrendarán las obligaciones y serán ordenadores de pago de las obligaciones contraídas con cargo a contratos suscritos por la Dirección Agencia de Compras FAC (ACOFA) para cada Unidad Ejecutora, los siguientes funcionarios:

UNIDAD EJECUTORA	DELEGATARIO
Comando General de la Fuerzas Militares	Director Administrativo y Financiero
Unidad de Gestión General	Director de Finanzas
Ejército Nacional	Director de Adquisiciones
	Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC de Aviación
	Cuando se trate de enajenación y gravamen de inmuebles, el Director Central Administrativa y Contable Especializada CENAC de Ingenieros
Armada Nacional	Jefe de la Jefatura Operaciones Logísticas
Fuerza Aérea Colombiana	Director de la Agencia de Compras FAC (ACOFA)
Dirección General de Sanidad Militar	Director General de Sanidad Militar
Dirección General Marítima	Director General Marítimo
Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI	Director de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI

31.4. Refrendarán las obligaciones y serán ordenadores del pago de las obligaciones contraídas con cargo a los contratos celebrados en virtud de lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3 de la presente Resolución, los servidores públicos que tengan delegada por cuantía y funciones, la facultad contractual en la respectiva Unidad Ejecutora de la jurisdicción en la que se adelanta el proceso de contratación.

31.5. En aquellos casos en los cuales las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias, en ejercicio de sus funciones, tramiten actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto y no impliquen la suscripción de un contrato, serán ordenadores del gasto y estarán facultados para refrendar las obligaciones, reconocer y ordenar el pago, los siguientes funcionarios:

- Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional. La refrendación de las obligaciones y la ordenación del pago, estará a cargo del Director de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.
- Jefe, Director o Coordinador de Gestión de Talento Humano, Desarrollo Humano o de Personal o quien haga sus veces, cualquiera que sea la asignación presupuestal.
- El Comandante del Comando de Personal, o Jefe de Desarrollo Humano de los Comandos de Fuerza.
- Director de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI del Ministerio de Defensa Nacional
- Jefes de Prestaciones Sociales o quienes hagan sus veces en las demás Unidades Ejecutoras.
- Jefe de Relaciones Laborales en la Fuerza Aérea Colombiana.
- Director de Economía y Finanzas de la Armada Nacional o quien haga sus veces.
- Jefe de la Jefatura de Formación, Instrucción y Educación Naval.
- Los correspondientes delegatarios contractuales, cuando se trate de Centrales Administrativas y Contables CENAC y demás unidades con competencia para expedir estos actos administrativos.

31.6. Serán competentes para autorizar, legalizar y reembolsar los gastos de las cajas menores, según la cuantía y finalidad autorizada, los mismos delegatarios en cada Unidad Ejecutora o Dependencia indicados en el Título II de la presente Resolución, siempre que

Continuación de la Resolución. "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones."

guarden relación con sus funciones y estén de acuerdo con la cuantía delegada, así como los previstos en el presente artículo. Los delegatarios deberán cumplir con lo dispuesto en las Guías Financieras emitidas por la Dirección de Finanzas en lo relacionado con la apertura, reembolso y legalización de las cajas menores.

31.7. Cuando se trate de obligaciones a cargo del Ministerio, en virtud de ejecución de la apropiación "Transferencia- Gestión General- Rubro Sentencias y Conciliaciones", el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional será el competente para comprometer, ordenar el gasto, autorizar el pago y expedir los actos administrativos de reconocimiento de las sumas originadas en sentencias en contra de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, proferidas por las jurisdicciones contencioso administrativo y ordinaria o autoridades competentes nacionales e internacionales y en los acuerdos conciliatorios efectuados ante los despachos y autoridades respectivas.

ARTÍCULO 32. DELEGACIÓN PREVALENTE. Las delegaciones contenidas en este título, priman respecto de las demás que se encuentren previstas en este acto administrativo por cualquier otro criterio.

ARTÍCULO 33. SUSCRIPCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE EXCLUSIÓN EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES PARA LA SEGURIDAD Y DEFENSA. Teniendo en cuenta la exclusión contemplada en el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario reglamentado por el Decreto 695 de 1983, serán delegatarios para la suscripción de la certificación de exclusión del IVA en la importación de bienes con destino a la seguridad y defensa, los siguientes funcionarios:

33.1. El Director Administrativo y Financiero de Comando General de las Fuerzas Militares.

33.2. Los Directores de Comercio Exterior del Ejército Nacional y la Armada Nacional

33.3. El Director de Material de la Fuerza Aérea Colombiana

33.4. Subdirector Administrativo y Financiero de la Dirección General Marítima

PARÁGRAFO 1: Las demás entidades que no cuenten con un funcionario delegado lo harán por intermedio del correspondiente Ordenador del Gasto. La certificación de exclusión en contratos centralizados será suscrita por la Fuerza receptora de los bienes importados.

PARÁGRAFO 2: La certificación para la exclusión del Impuesto sobre las Ventas IVA, se realizará en la licencia previa de importación.

PARÁGRAFO 3: La certificación para la exclusión del Impuesto sobre las Ventas IVA, debe contener como mínimo, la manifestación de que los bienes a importar corresponden a municiones y material de guerra o reservado de uso privativo de las Fuerzas Militares y/o de la Policía Nacional, identificando el número del contrato mediante el cual se adquirieron.

ARTÍCULO 34. FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES ADUANEROS DE LAS FUERZAS MILITARES. Los representantes aduaneros de las Fuerzas Militares, en nombre y representación de la Nación- Ministerio de Defensa Nacional, actuarán y ejecutarán ante las entidades competentes, las siguientes actividades:

34.1 Notificarse de los actos administrativos proferidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en cualquiera de sus dependencias de actividades propias a las operaciones aduaneras o de comercio exterior del Ministerio de Defensa Nacional.

34.2 Notificarse de actos administrativos proferidos por los demás organismos de control aduanero y de comercio exterior.

34.3 Tramitar ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior- VUCE (para los módulos de importaciones, exportaciones, Sistemas de Inspección Simultánea- SIIS, y los demás que sean requeridos a través del VUCE).

34.4 Representar a la Entidad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, en el manejo de las importaciones y exportaciones, tránsito aduanero,

Continuación de la Resolución. "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones."

reembarque, reexportaciones, firma de documentos, interponer recursos y las demás actuaciones que correspondan a las operaciones aduaneras y de comercio exterior.

- 34.5** Realizar trámites ante la Subdirección de Gestión y Riesgo Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN o las dependencias que por sus funciones exijan presentar poder para soportar solicitudes relacionadas con autorización y/o habilitación de actividades propias a las operaciones aduaneras o de comercio exterior del Ministerio de Defensa Nacional.
- 34.6** Llevar a cabo los trámites y diligencias que sean necesarios ante las Sociedades Portuarias y aeropuertos, para perfeccionar legalmente y en debida forma las operaciones de importación, exportación, tránsito de mercancías del Ministerio de Defensa Nacional.
- 34.7** Las demás que sean pertinentes para el buen desarrollo de las operaciones aduaneras y de comercio exterior en las cuales intervenga el Ministerio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO 35. DELEGACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN Y FIRMAS DE LOS CERTIFICADOS DE USO FINAL (CUF).

35.1. PROCESOS DE COMPETENCIA DELEGADA.

Se delega la facultad de expedir los Certificados de Uso Final que cubren la adquisición de armas y municiones y de aquellos bienes en los que el país de origen lo solicite en cada una de las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias a que hace referencia esta resolución, tanto para entrega de muestras como para la ejecución de contratos, los cuales serán suscritos por:

- El competente contractual, y
- El Segundo Comandante de cada una de las Fuerzas o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

35.2. PROCESOS CENTRALIZADOS.

Para el caso de los Contratos, Convenios o Acuerdos de Venta (G/G o LOAS o Acuerdos Interinstitucionales con entidades públicas extranjeras), serán delegatarios para expedir de manera conjunta los Certificados de Uso Final, para cada una de las Unidades Ejecutoras usuarias de los equipos, armamento o bien adquirido, los siguientes:

- El Jefe de la Jefatura en relación con sus funciones o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria correspondiente,
- El Segundo Comandante de Fuerza o quien haga sus veces, Director de la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, y
- El Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se trate de la importación temporal de muestras, el Certificado de Usuario Final cubrirá la importación de las citadas muestras por los ítems a ofertar, indistintamente de las Unidades Ejecutoras que intervienen en el proceso de contratación. Éste será tramitado por el Gerente de Proyecto de la Unidad Ejecutora que cuente con el ítem de mayor presupuesto dentro del proceso de contratación respectivo, con la firma del Director de la Unidad Ejecutora o Segundo Comandante de Fuerza o Subdirector de la Policía Nacional, cuando esta Fuerza intervenga en el proceso y el Director Logístico de esa misma Unidad Ejecutora o Dirección, o quien haga sus veces.

Para el caso de los contratos del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública- FONDETEC, Dirección General Marítima – DIMAR, la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI y la Comisión Colombiana del Océano – CCO, serán delegatarios para custodiar y expedir los Certificados de Uso Final: el Director o Secretario, según corresponda, de la dependencia usuaria de los bienes a adquirir junto con el Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional.

Continuación de la Resolución. "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones."

TÍTULO IX

ASIGNACIÓN FUNCIONES DE IMPULSO Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 36. ASIGNACIÓN FUNCIONES DE IMPULSO Y SEGUIMIENTO. El Jefe o Director de los Departamentos de Contratación o Grupos de Gestión y Apoyo de la Contratación Estatal, o quien haga sus veces en cada una de las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias, tendrán asignadas las funciones de impulso y seguimiento en los procesos de competencia de los delegatarios de su correspondiente Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

ARTÍCULO 37. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Para facilitar el seguimiento de la delegación, impartir orientaciones generales sobre su ejercicio y verificar su eficacia, en ejercicio de las funciones señaladas en el Decreto 1874 de 2021 o normas que lo modifiquen o adicionen, se asignan mediante este acto unas funciones en algunas dependencias y funcionarios de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.

37.1. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ESTATAL PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE COMPETENCIA DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL Y DEL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

- 37.1.1.** Realizar la designación del personal que actuará como gerente de área funcional (cuando aplique), gerentes de proyecto, comités estructuradores, comités evaluadores y supervisores, así como sus respectivas modificaciones.
- 37.1.2.** Citar y presidir la audiencia de Tipificación, Estimación y Asignación de Riesgos dentro de los procesos contractuales, cuando a ella haya lugar.
- 37.1.3.** Suscribir los documentos mediante los cuales se trasladan las evaluaciones del proceso contractual a los proponentes.
- 37.1.4.** Suscribir los documentos de solicitudes de aclaraciones o requerimientos a los proponentes, así como los de impulso de la actividad contractual.
- 37.1.5.** Dar respuesta a los derechos de petición presentados en el curso de la actividad contractual o asignados a esta dependencia.
- 37.1.6.** Suscribir los documentos dirigidos a las entidades Gubernamentales o Privadas que sean necesarios, relacionados con la actividad contractual.
- 37.1.7.** Aprobar la garantía única de cumplimiento que deba expedirse con ocasión de los contratos, convenios o Acuerdos de competencia del Ministro y del Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional.
- 37.1.8.** Citar, preparar y desarrollar la Audiencia de debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o normas que la modifiquen, complementen, o sustituyan, y darla por terminada cuando de su desarrollo se desprenda, que no hay lugar a la imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento. En caso contrario, la decisión deberá ser adoptada por el Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional.

37.2. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN LAS CONTRATACIONES CENTRALIZADAS Y/O COMPRAS ESTRATÉGICAS DE LA FUERZA PÚBLICA Y DEMÁS CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. La Dirección de Contratación Estatal adelantará los procesos de las contrataciones centralizadas y/o compras estratégicas de la Fuerza Pública y los demás convenios que suscriba el Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional, para lo cual, los delegatarios de las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias destinatarias de los bienes o servicios que conforman el objeto de estos contratos o convenios, deberán remitir los documentos necesarios para adelantar dichos procesos de conformidad con lo previsto en el Estatuto General de Contratación Estatal.

Continuación de la Resolución. "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones."

En particular deberán cumplir con lo siguiente:

- 37.2.1.** Elaborar Plan Anual de Adquisiciones: En cada Unidad Ejecutora o dependencia será elaborado y aprobado por el área que tenga asignada la responsabilidad de la planeación de adquisición de bienes y servicios.
- 37.2.2.** Solicitar la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal y lo correspondiente en aprobaciones de vigencias futuras que se requieran.
- 37.2.3.** Presentar en los plazos establecidos ante el Ministerio de Defensa Nacional el listado de los bienes y servicios que se pretendan adquirir para los fines de defensa y seguridad nacional previstos en la Ley 1089 de 2006, con el propósito de solicitar ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la certificación sobre la existencia o no de producción nacional en términos de competencia abierta, en la forma prevista en los artículos 2.2.3.3.2.1. y siguientes del Decreto 1074 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo". Este trámite será canalizado y adelantado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional.
- 37.2.4.** Solicitar y obtener la expedición del Registro Presupuestal y/o el registro en el SIIF del compromiso de las vigencias futuras cuando aplique.
- 37.2.5.** Remitir mensualmente la información a la Cámara de Comercio de los contratos adjudicados, en ejecución o ejecutados, de su cuantía, cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que lo modifiquen, so pena de incurrir en causal de mala conducta.
- 37.2.6.** Suscribir las actas de disminución de rezago presupuestal o los actos administrativos de modificaciones de presupuesto, respecto de los contratos suscritos.

En el proceso de seguros continuará siendo responsabilidad de cada Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, la decisión sobre los bienes a asegurar, el presupuesto asignado para satisfacer la necesidad y la liquidación correspondiente.

PARÁGRAFO: En la Unidad de Gestión General, la dependencia que requiere el bien o servicio a centralizar será la responsable de solicitar ante la Dirección de Finanzas la expedición de los certificados de disponibilidad, registro presupuestal y registros de compromisos de vigencias futuras y remitir dichos documentos a la Dirección de Contratación Estatal para continuar con los trámites.

37.3. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES PARA LA COMPETENCIA DELEGADA A TRAVÉS DEL PRESENTE ACTO. El Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Dirección de Contratación Estatal, prestará asesoría en la actividad de contratación de las Unidades Ejecutoras y las Dependencias Delegatarias del Ministerio en todos los niveles de delegación efectuada a través de la presente Resolución. Igualmente hará ejercicio de sus competencias legales, en los términos del Decreto 1874 del 30 de diciembre de 2021 o normas que lo modifiquen o adicionen, en apoyo al deber de orientación e instrucción que corresponde a los jefes superiores de la administración y especialmente, mediante criterios de interpretación legal de última instancia, en materia contractual.

La primera instancia para absolver consultas y emitir conceptos generales en aspectos contractuales será la máxima autoridad en materia contractual de cada Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. En el evento de requerirse asesoría adicional para resolver el asunto sometido a concepto al interior de la Fuerza o Dependencia, ésta remitirá solicitud a la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, la cual operará como criterio de interpretación legal de última instancia, en materia contractual.

Lo anterior, sin detrimento de las funciones atribuidas legalmente en la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Continuación de la Resolución. "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones."

37.4. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL OFFSET DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO.

37.4.1 EN LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

- 37.4.1.1** Coordinar el proceso de planeación y seguimiento a la ejecución de la Política de COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL OFFSET.
- 37.4.1.2** Liderar las reuniones de seguimiento con las oficinas responsables de OFFSET en cada Fuerza, para la presentación de los avances en la definición de un proyecto y en la ejecución de los convenios derivados en curso.
- 37.4.1.3** Coordinar la realización de los Comités de aprobación de proyectos OFFSET, para facilitar que la Fuerza o empresa del GSED beneficiaria presente en dicha instancia el resultado de la negociación del proyecto y los acuerdos alcanzados con el proveedor para su implementación.
- 37.4.1.4** Rendir informes periódicos a la Alta Dirección, sobre los avances y la ejecución de los ACUERDOS DE COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL OFFSET.

37.4.2 EN LAS FUERZAS O UNIDADES RECEPTORAS DE LOS PROYECTOS

- 37.4.2.1** Presentar los proyectos de COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL OFFSET ante las instancias de evaluación y aprobación.
- 37.4.2.2** Negociar el porcentaje de cooperación y de las áreas de interés de los ACUERDOS DE COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL OFFSET, así como valorar los proyectos que se instrumentalizan a través de los convenios derivados, en coordinación con la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional.
- 37.4.2.3** Preparar y recopilar los antecedentes e insumos técnicos y económicos necesarios para el trámite y desarrollo de la Audiencia de imposición de la penalidad pactada en el Acuerdo Marco.
- 37.4.2.4** Adelantar las reuniones con los proveedores para efectos de concretar y aceptar los proyectos que implementan los ACUERDOS DE COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL OFFSET.
- 37.4.2.5** Acreditar las actividades de los Convenios Derivados de OFFSET, a través de los Supervisores de cada Fuerza o Unidad Receptora.
- 37.4.2.6** Suscribir los documentos dirigidos a las entidades Gubernamentales o Privadas que sean necesarios relacionados con la política de COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL OFFSET.
- 37.4.2.7** Manejar y custodiar la generación y administración del archivo físico de los expedientes de los acuerdos marco y convenios derivados de COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL OFFSET y llevar la base de datos de los mismos.

37.4.3 EN LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ESTATAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

- 37.4.3.1** Realizar la designación del personal que actuará como gerente de área funcional (cuando aplique), gerentes de proyecto, comités estructuradores, comités evaluadores y supervisores, así como sus respectivas modificaciones.
- 37.4.3.2** Suscribir los documentos de solicitudes de aclaraciones o requerimientos a los proponentes, así como, los de trámites e impulso de la actividad relativa a la aprobación de los proyectos OFFSET.
- 37.4.3.3** Elaborar la minuta de los acuerdos marco y convenios derivados de COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL OFFSET.
- 37.4.3.4** Suscribir y tramitar los documentos por los cuales se solicite explicaciones al PROVEEDOR en caso de incumplimiento de los ACUERDOS DE COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL OFFSET, respetando el debido proceso.

Continuación de la Resolución. "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones."

37.4.3.5 Citar, preparar, adelantar y suscribir las Actas de las reuniones de Arreglo Directo a que haya lugar. El Acta que resulte de dichas reuniones tendrá efecto de transacción, en caso de lograrse un acuerdo.

PARÁGRAFO: La Dependencia en dónde repose la información solicitada, dará respuesta a los derechos de petición presentados en el curso del desarrollo de la política de COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL OFFSET y en caso de ser necesario, requerirá la revisión jurídica por parte de la Dirección de Contratación Estatal.

37.5. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES AL VICEMINISTERIO PARA LA ESTRATEGIA Y PLANEACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: El Viceministerio para la Estrategia y Planeación tendrá la función de solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las vigencias futuras ordinarias y excepcionales que requiera el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, acompañando las justificaciones legales y económicas que correspondan.

TÍTULO X CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN

ARTÍCULO 38. CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN. Las delegaciones efectuadas a través de la presente Resolución serán ejercidas por los funcionarios delegatarios conforme a las siguientes condiciones:

- 38.1.** La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante para el delegatario.
- 38.2.** El ejercicio de las competencias que por medio de la presente Resolución se delegan, está sujeto a la observancia plena de la ley, reglamentos, guías o manuales de contratación pública.
- 38.3.** Cuando lo estime conveniente, el Ministro de Defensa Nacional podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.
- 38.4.** Las facultades delegadas mediante la presente Resolución son indelegables. Los delegatarios no podrán subdelegar en otros funcionarios la realización de los actos o la celebración de los contratos, acuerdos o convenios objeto de la delegación. Esta delegación establece una relación jurídica y funcional exclusiva e intransferible entre delegante y delegatario.
- 38.5.** El Ministro de Defensa Nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 o demás normas que la modifiquen, ejercerá el control y seguimiento de la actividad contractual delegada, a través del Segundo Comandante o Subdirector o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.
- 38.6.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, el delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, lo anterior sin perjuicio del control y vigilancia de la actividad contractual delegada que le corresponde ejercer al delegante.
- 38.7.** El delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la función administrativa y la contratación estatal y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la delegación.
- 38.8.** El delegatario deberá actuar dentro del marco de las actividades establecido en este acto de delegación.
- 38.9.** El delegatario deberá atender oportunamente los requerimientos sobre el ejercicio de la delegación efectuada.
- 38.10.** El delegatario deberá cumplir las orientaciones generales dadas por el delegante.
- 38.11.** El delegatario facilitará la revisión de sus decisiones por parte del delegante.
- 38.12.** El delegatario deberá presentar un informe, cada cuatro (4) meses, de su gestión al

Continuación de la Resolución. "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones."

Segundo Comando de cada Fuerza, o Subdirector de la Unidad Ejecutora. En estos se informará el estado de ejecución y avance de los procesos delegados. Si alguno de los procesos en desarrollo, requiere intervención por parte del Despacho del Ministro, el mismo será analizado en la Secretaría General - Dirección de Contratación Estatal utilizando las Herramientas de Control y Seguimiento previstas en la presente Resolución.

- 38.13.** Los servidores públicos en quienes se delega la facultad de adquirir compromisos y ordenar pagos deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las normas presupuestales aplicables particularmente en relación con la obtención previa y suficiente de los certificados de disponibilidad y registros presupuestales a que se refiere el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, y de vigencias futuras cuando las condiciones de contratación prevean la prestación o recibo de los bienes y/o servicios contratados, en vigencias o ejercicios fiscales anuales diferentes de aquel en el que se celebre el contrato respectivo.
- 38.14.** Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 del Decreto 111 de 1996, en los contratos se deberán sujetar los compromisos de pago al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC que sea aprobado para cada Unidad Ejecutora, así como al concepto de gasto previsto. Para este fin se efectuará la coordinación pertinente con la Dirección o Departamento Financiero o quien haga sus veces en las Unidades, quien deberá gestionar previamente y de manera oportuna las modificaciones de PAC (adición, reducción, anticipo y/o aplazamiento según corresponda) de acuerdo con las condiciones de pago que se convengan en los contratos; impartir su aprobación previa en relación con las condiciones de pago que se convengan.
- 38.15.** En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el cambio de funcionario que ejerza el cargo como delegante o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de cargos o de cambio de denominación de los mismos o en caso de asignación de funciones existentes en una nueva dependencia, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos cargos que asuman las funciones de la Unidad, Dependencia o área suprimida o creada o cuyo nombre haya sido modificado.

ARTÍCULO 39. REQUISITOS DE LOS ACTOS DEL DELEGATARIO Y RECURSOS. Los actos expedidos por los delegatarios están sometidos a los requisitos de expedición exigidos para el delegante y serán susceptibles de los mismos recursos procedentes contra ellos.

TÍTULO XI CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA DELEGACIÓN

ARTÍCULO 40. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CONTRATACION DELEGADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y SUS UNIDADES EJECUTORAS. Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 10 de la Ley 489 de 1998, se dispone que los Segundos Comandantes de cada Fuerza o el Gerente o Director de las demás Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias, ejercerán el control y seguimiento de la contratación delegada para la adquisición de bienes y servicios.

Para estos efectos se implementan las siguientes **HERRAMIENTAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**, las cuales permitirán al delegante estar informado sobre el desarrollo de las delegaciones que se han otorgado a través de la presente Resolución y propender por la armonía y la máxima eficiencia en la contratación estatal del Ministerio de Defensa Nacional, a efectos de lograr el cumplimiento de los fines y cometidos estatales, así:

- 40.1. COMITÉ DE PLAN DE ADQUISICIONES.** El Segundo Comandante de cada Fuerza, el Gerente o Director de las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias, deberá integrar el Comité de Plan de Adquisiciones con funcionarios de alto nivel de

Continuación de la Resolución. "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones."

la Unidad Ejecutora respectiva, el cual tendrá a su cargo aprobar al inicio de cada vigencia fiscal el Plan Anual de Adquisiciones y sus modificaciones durante el año a que haya lugar.

En el acto administrativo que nombre e integre el Comité de Plan de Adquisiciones, deberá determinarse: su conformación, las sesiones en las cuales se hará seguimiento con fines de coordinación y control en los aspectos de la actividad contractual de cada una de las Unidades Ejecutoras allí representadas, tales como:

- Los procesos de contratación estatal iniciados, cuando haya lugar.
- Los contratos adjudicados, cuando existan.
- Las necesidades de las Unidades Ejecutoras, que impliquen la incorporación de nuevos proyectos al Plan Anual de Adquisiciones o de su modificación.
- Los informes de control de ejecución de los contratos, remitidos por los supervisores de los contratos.

Para el caso de la Unidad de Gestión General, la Dirección Administrativa será la responsable de la elaboración y modificación del Plan Anual de Adquisiciones, en coordinación con la Dirección de Contratación Estatal y la Dirección de Finanzas.

40.2. REUNIONES DE SEGUIMIENTO. El Segundo Comandante de cada Fuerza, el Gerente o Director de las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias, según corresponda, implementará cada cuatro (4) meses, reuniones de seguimiento a la actividad contractual delegada de su correspondiente Fuerza o unidad de lo cual levantará las actas respectiva, las cuales deberán reposar junto con los expedientes contractuales.

40.3. MANUAL DE CONTRATACIÓN. El Segundo Comandante de cada Fuerza, el Gerente o Director de las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias, deberá implementar mecanismos que permitan verificar el cumplimiento del Manual de Contratación vigente, aprobado y difundido por el Ministerio de Defensa Nacional, dando plena observancia a la normatividad legal vigente y propendiendo, en todo caso, por la unificación de los formatos de los documentos del proceso de contratación.

ARTÍCULO 41. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN CON PRESUPUESTO DE GASTOS RESERVADOS. Cuando se trate de contrataciones de presupuesto asignado al concepto de gastos reservados y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1097 de 2006, la verificación y el seguimiento sobre el desarrollo de las actividades que dichas contrataciones involucra, será ejercido por las Inspecciones Generales del Comando General de las Fuerzas Militares y de los Comandos de Fuerza en lo de su competencia para determinar su cumplimiento, el apego a los Manuales y a las Normas que lo regulan.

El control y seguimiento de la ejecución del presupuesto asignado por concepto de gastos reservados asignados a las Unidades Ejecutoras, será ejercido por las Direcciones Financieras, o quienes hagan sus veces, en las diferentes Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO 42. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE COMPETENCIA DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL Y DE LA SECRETARÍA GENERAL. En sus respectivas Unidades Ejecutoras, los siguientes servidores públicos tendrán como función el seguimiento a la ejecución de los contratos de competencia del Ministro de Defensa Nacional y de la Secretaria General, en relación con sus funciones, así:

- 42.1.** Jefe de Estado Mayor Conjunto del Comando General de las Fuerzas Militares.
- 42.2.** Segundo Comandante en los Comandos de Fuerza.

Continuación de la Resolución. "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones."

- 42.3. El Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares.
- 42.4. El Director de Adquisiciones del Ejército Nacional.
- 42.5. Jefe de Operaciones Logísticas en la Armada Nacional.
- 42.6. El Jefe de Logística de la Fuerza Aérea Colombiana.
- 42.7. El Jefe de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Fuerza Aérea Colombiana, cuando se trate de bienes o servicios de sistema de información y comunicaciones no aeronáuticas.
- 42.8. El Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC de Aviación.
- 42.9. El Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC de Ingenieros.
- 42.10. La Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional.
- 42.11. La Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación del Ministerio de Defensa Nacional.
- 42.12. El Director de Sanidad, en la Dirección General de Sanidad Militar.
- 42.13. El Director General de la Dirección General Marítima - DIMAR.
- 42.14. El Director del Fondo de Defensa Técnica Especializada de los miembros de la Fuerza Pública - FONDETEC.
- 42.15. El Secretario Ejecutivo de la Comisión Colombiana del Océano - CCO.
- 42.16. El Director de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva - DIVRI.

PARÁGRAFO: Para el ejercicio de esta función los servidores públicos mencionados en el presente artículo, remitirán semestralmente a la Secretaría General del Ministerio, un informe sobre el desarrollo de la actividad contractual en cada Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, sin perjuicio de su cuantía, indicando el porcentaje de ejecución del presupuesto asignado y su estado actual.

TÍTULO XII

CONTROL Y PRESERVACIÓN DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 43. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES PARA LA VIGILANCIA, CONTROL Y PRESERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DEL MINISTERIO. Asignar funciones y en consecuencia atribuir competencia para la expedición de todos los actos y realización de los trámites necesarios para el efectivo control y preservación de los bienes inmuebles destinados en cada caso así:

- 43.1. En el Comando General de las Fuerzas Militares, al Director Administrativo y Financiero del Comando General.
- 43.2. En la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, al Director Administrativo de la Unidad de Gestión General.
- 43.3. En las Fuerzas Militares, a los Segundos Comandantes de cada Fuerza.
- 43.4. En la Dirección General Marítima, al Director de la Dirección General Marítima - DIMAR.
- 43.5. En la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva - DIVRI, al Director de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva - DIVRI.

Esta asignación de funciones, implica la competencia para la legalización de mejoras, declaración de construcciones, ocupaciones y usos, escrituras públicas de aclaración de áreas y linderos, aclaración de titular de derecho de dominio, englobes y desenglobes que no conlleven la tradición de propiedad. Por lo tanto, la suscripción de los actos que impliquen tradición o gravamen de bienes inmuebles será competencia remanente del Ministro de Defensa Nacional, su apoderado o quien esté delegado expresamente.

PARÁGRAFO: La administración, sostenibilidad ambiental y seguridad de las instalaciones del complejo Fortaleza del Ministerio de Defensa Nacional está en cabeza de la Dirección Administrativa de la Unidad de Gestión General, por lo que las demás dependencias de la

Continuación de la Resolución. "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones."

Unidad de Gestión General, así como el Comando General de las Fuerzas Militares y los Comandos de cada una de las Fuerzas, deberán coordinar y articular cualquier intervención en las instalaciones del complejo Fortaleza con la Dirección Administrativa de la Unidad de Gestión General.

TÍTULO XIII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 44. PROCESO DE TRANSICIÓN. Salvo disposición expresa en contrario, los procesos de contratación que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución ya se hubieren abierto u ordenado su apertura, o en los que se hubiere formulado solicitud de oferta según corresponda, así como los contratos perfeccionados y que se encuentren en ejecución, continuarán rigiéndose hasta la liquidación del contrato respectivo por la resolución de delegación en que se haya fundamentado el respectivo proceso, siempre y cuando el cargo del delegatario no haya sido suprimido o modificado en la respectiva Unidad Ejecutora, en caso contrario se dará aplicación a lo previsto en el numeral 38.15 del artículo 38 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 45. PROCESO DE TRANSICIÓN DELEGACIÓN FUERZA AÉREA COLOMBIANA. Los procesos de contratación en curso y los contratos o convenios en ejecución de los Grupos Aéreos de la Fuerza Aérea Colombiana, continuarán siendo asumidos hasta su liquidación por los Segundos Comandantes y Jefe de Estado Mayor de los Grupos Aéreos y para el caso de los convenios por los Comandantes de los Grupos Aéreos, a efectos de continuar con el trámite presupuestal en el SIIF y el cierre contable de los mismos.

Respecto de la delegación contractual de la Base Aérea del Comando Fuerza Aérea, los procesos de contratación en curso y los contratos en ejecución, serán asumidos hasta su liquidación, por el Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de la Base Aérea del Comando Fuerza Aérea Colombiana.

Para la delegación contractual de la Dirección de Sanidad de la Fuerza Aérea Colombiana, los procesos de contratación en curso y los contratos en ejecución cuya cuantía esté comprendida entre los 0 a 1.000 SMMLV sean asumidos hasta su liquidación por el Servidor Público delegado en la presente Resolución, esto es, el Director Administrativo y Logístico en Salud de la Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana.

ARTÍCULO 46. PROCESO DE TRANSICIÓN DELEGACIÓN JUSTICIA PENAL MILITAR. Para efectos de la transición contractual de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, se atenderá lo dispuesto en el Artículo 29 del Decreto 312 del 26 de marzo de 2021, que a su tenor reza: *"Los contratos y convenios vigentes a la publicación del presente decreto celebrados por la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, se entienden subrogados a la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, la cual continuará con su ejecución en los términos de los mismos, sin que para ello sea necesaria su modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1765 de 2015."*

Los contratos centralizados donde tuviera participación la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, continuarán vigentes hasta su terminación y serán objeto de seguimiento, supervisión y liquidación en los términos establecidos en la ley y en el contrato.

ARTÍCULO 47. PROCESO DE TRANSICIÓN DELEGACIÓN DIRECCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA "DCRI"

Los contratos en ejecución de la Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva "DCRI", serán asumidos, incluida su liquidación, por la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva - DIVRI, junto con el trámite presupuestal en el SIIF y hasta el cierre contable de los mismos.

Continuación de la Resolución. "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones."

ARTÍCULO 48. PROCESO DE TRANSICIÓN DELEGACIÓN FUNCIONES DE IMPULSO DE LA DIRECCIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Los acuerdos marco y convenios derivados de COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL OFFSET en ejecución, impulsados a través de la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación, serán asumidos por la Dirección de Planeación y Presupuesto, en el marco de lo previsto en el Decreto 1874 del 30 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 49. VIGENCIA. La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 50. DEROGATORIAS. Con la presente Resolución se deroga la Resolución No. 0068 del 11 de enero de 2022 y las demás disposiciones, reglamentos, directivas, circulares y directrices que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los, 23 JUN 2022

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE